

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

FECHA: 15 de setiembre de 2017

PAÍS: Uruguay

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Apoyo a la elaboración del Plan Nacional de Equidad Racial en Uruguay – Consultor/a.

NOMBRE DEL PROYECTO: URU/14/006 “Apoyo a la Integración Social de población afrodescendiente”

PERÍODO DE LOS SERVICIOS: 6 meses

La propuesta deberá remitirse en idioma español, haciendo referencia al proceso abajo indicado y debe hacerse llegar vía correo electrónico a la dirección indicada hasta máximo el día 28 de setiembre de 2017 hasta las 11:00 horas. No se recibirán propuestas que se presenten posteriores a esta fecha.

Al enviar su oferta, asegúrese que la misma se encuentra libre de cualquier virus o archivo dañado y que su peso no exceda 10MB por envío.

Referencia: IC URU/14/006-668

Correo electrónico: adquisiciones.uy@undp.org

Sitio web: www.uy.undp.org

Cualquier solicitud de aclaración o consulta adicional deberá enviarse a más tardar el día **21 de setiembre de 2017**. La solicitud de aclaración debe enviarse a la dirección de correo electrónico arriba indicada. Se responderá por vía electrónica, incluyendo una explicación de la consulta, sin identificar la fuente. Las respuestas se publicarán a más tardar el día **25 de setiembre de 2017** en nuestro sitio web o, en caso de un proceso por invitación sólo se enviará a la nómina de consultores invitados.

Los procedimientos para adquisición de los servicios objeto de este llamado serán los que aplica el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo.

Este proceso está dirigido a personas físicas/naturales. Cualquier oferta recibida de una persona jurídica, o de 2 o más personas naturales conjuntamente, será rechazada.

PNUD no publica valores referenciales de los concursos y promueve la libre competencia entre los/las participantes.

En el marco de la igualdad de género, el PNUD alienta a mujeres y hombres a aplicar para este proceso de selección.

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

1. DOCUMENTOS A SER INCLUIDOS EN SU PROPUESTA

a. **Carta del Oferente** (Ver ANEXO 2) e incluir:

- **Formulario P11**

b. **Desglose de Costos de la Propuesta Financiera** (Ver ANEXO 2)

Debe incluir un precio fijo para la totalidad de la consultoría, cubrirá los honorarios, (Ver Términos de Referencia).

La moneda de la propuesta será dólares americanos.

2. EVALUACION y ADJUDICACION

El Comité de Evaluación analizará la documentación, a fin de determinar si las mismas están completas, bajo criterios de cumple/no cumple y calificación según se indica en los TdRs., constatar que los consultores no están incluidos en la Lista de consultores suspendidos o removidos del PNUD, y si las Propuestas están en orden en términos generales, sin desviaciones significativas.

ANEXOS

ANEXO 1 – TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 2 - CARTA DEL OFERENTE y DESGLOSE DE COSTOS

ANEXO 3- MODELO DE CONTRATO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC



ANEXO 1 TERMINOS DE REFERENCIA

I. INFORMACION SOBRE LA CONSULTORIA

Título: Apoyo a la elaboración del Plan Nacional de Equidad Racial – Consultor/a

Supervisor/a: Analista de Programa del PNUD

Tipo de Contrato: Contrato Contratista Individual (IC)

Duración del contrato: 6 meses

País: Uruguay

Lugar de la Consultoría: Montevideo

Fecha de inicio: Setiembre/primeros días de Octubre 2017

II. ANTECEDENTES

La presente consultoría se desarrollará en el marco del proyecto “Apoyo a la integración social de la población afrodescendiente” ejecutado por el PNUD, con apoyo de la Embajada Suiza en Uruguay. Su objetivo general es contribuir a reducir las inequidades raciales, enfocándose en el ámbito del empleo, la educación y la participación política. En particular, uno de sus componentes alude a la incorporación de la agenda étnico-racial al debate político y al diseño de políticas públicas. La elaboración del Plan Nacional de Equidad Racial será una contribución sustancial para avanzar en el diseño de políticas y acciones tendientes a la reversión de las desigualdades étnico-raciales.

La propuesta también se enmarca en los principios del gobierno nacional, concretamente en el ámbito de trabajo del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Su principal objetivo es ser el Ministerio articulador de las políticas sociales del país, desarrollando su rol de promoción en la coordinación interinstitucional, garantizando de ese modo el ejercicio de derechos de la población afrodescendiente a través de un abordaje sistémico del conjunto de los diferentes organismos del Estado. Se propone trabajar en la eliminación de las distintas formas y prácticas del racismo estructural, la discriminación racial y la exclusión, con la finalidad de promover una ciudadanía multicultural, intercultural e inclusiva a través de las políticas públicas del Estado. Asimismo, se busca promover escenarios de participación ciudadana, poniendo énfasis en la participación social de las organizaciones afrodescendientes existentes a nivel nacional, así como propender al fortalecimiento de nuevos agrupamientos.

El Decenio Internacional de las personas afrodescendientes constituye una oportunidad de avanzar sustantivamente en el combate al racismo, así como en la promoción de la equidad racial y la igualdad de oportunidades para todas las personas. La adopción de medidas eficaces en las áreas de reconocimiento, justicia y desarrollo, tal como lo establece la plataforma internacional significará un gran aporte a la consolidación de la democracia participativa y a la inclusión de sectores que históricamente han sido relegados en sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Asimismo, y de manera asociada a la agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible que insta a “no dejar a nadie atrás” se instala un contexto particularmente favorable para avanzar en la construcción de igualdad en todas sus formas.

Conceptualmente, la Declaración y el Plan de Acción de Durban, siguen constituyendo el marco adecuado, marcando el rumbo estratégico para el combate del racismo, la discriminación racial y todas las formas conexas de intolerancia. El artículo 13 de la Declaración y Programa de Acción de Durban reconoce: “*que la*

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

esclavitud y la trata de esclavos, en particular la trata transatlántica, fueron tragedias atroces en la historia de la humanidad, no solo por su aborrecible barbarie, sino también por su magnitud, su carácter organizado y, especialmente, su negación de la esencia de las víctimas, y reconocemos asimismo que la esclavitud y la trata de esclavos, especialmente la trata transatlántica de esclavos, constituyen, y siempre deberían haber constituido, un crimen de lesa humanidad y son una de las principales fuentes y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”.

La Conferencia de Población y Desarrollo realizada en Montevideo, Uruguay (agosto 2014), de la cual surge el “Consenso de Montevideo”, complementa en términos de normativa internacional obligando a nuestros Estados nacionales a cumplir e implementar acciones y políticas que apunten al desarrollo de dicho colectivo.

En tal sentido, la construcción de un Plan de Equidad Racial dirigido a las personas afrodescendientes se convierte en un imperativo para el Estado uruguayo, hecho que se reafirma en la última comparecencia de nuestro país, ante el Comité para la erradicación de la discriminación racial de las Naciones Unidas.

El plan deberá enfocar sus esfuerzos en reducir definitivamente la brecha racial existente entre la población afro y no afro en Uruguay, explicitada una vez más en el último informe del Instituto Nacional de Estadística denominado “Estimación de la Pobreza por el método de ingreso” (2016). Del informe se desprende que las personas afrodescendientes presentan mayor incidencia de la pobreza que las de ascendencia blanca a nivel nacional (11% más), siendo más alta la diferencia aún para ciertos departamentos, como Montevideo (INE, abril de 2017).

III. OBJETIVO

Los objetivos de la consultoría son:

- Apoyar la elaboración del Plan Nacional de Equidad Racial dirigido a la generación de igualdad de oportunidades para la población afrodescendiente en el Uruguay a través de un proceso participativo e inclusivo. Esto implica identificar expresiones de racismo, discriminación, brechas de desigualdad por razones de raza y diseñar propuestas (acciones, programas y políticas) que reviertan dichas inequidades.
- Sistematizar el proceso, las debilidades y fortalezas que implicó el desarrollo de estrategias, acciones y resultados, de la preparación e implementación de la Conferencia Ciudadana (Chile 2000) y la III Conferencia Mundial contra el Racismo (Durban 2001).

Los principios rectores propuestos para el Plan de Equidad Racial a ser diseñado son los siguientes:

- a) Combate al Racismo.
- b) Promoción de la equidad racial en intersección con las perspectivas de género y generaciones.
- c) Alcance nacional.
- d) Garantía al ejercicio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC



IV. ACTIVIDADES

- Eventualmente, ajustar el plan/cronograma de trabajo de la consultoría al inicio de las actividades.
- Coordinar reuniones de trabajo con los referentes de la temática: actores clave de la sociedad civil en general y Consejo Consultivo de la Ley N° 19.122 en particular, Grupo de Trabajo sobre políticas de equidad racial y organismos de gobierno en general; en permanente articulación con el equipo de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural (DNPSC) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y del PNUD.
- Relevar y sistematizar información, en línea con los productos esperados.
- Elaborar y validar el proceso y sus informes de avance en articulación con el equipo de la División de Derechos Humanos del MIDES y del PNUD.
- Realizar entrevistas a informantes calificados, específicamente a los responsables de las organizaciones de la sociedad civil afro organizada y no organizada, responsables de los organismos de equidad racial, miembros del GT sobre políticas de equidad racial, entre otros actores relevantes en la materia.
- Participación en dos reuniones regionales (agrupando departamentos) y una en Montevideo, como instancias de consulta y participación ciudadana.
- Participación de una asamblea nacional validando el proceso y presentando las líneas del Plan y el documento de sistematización del proceso del movimiento afro uruguayo pre y post Durban.
- Participar en instancias de presentación de resultados preliminares de la consultoría, así como en instancias de resultados finales.
- Elaborar y validar informes finales en articulación con el equipo de la División de Derechos Humanos del MIDES y del PNUD.

Los traslados dentro del Uruguay, serán brindados por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

V. DOCUMENTACION DISPONIBLE

Documentos de utilidad para la consultoría, ver en:

<http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/57892/1/plan-de-trabajo-afrodescendencia-2015-2020.pdf>

<http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/86668/1/afrodescendencia-y-equidad-racial-2015-2020.pdf>

VI. PRODUCTOS ESPERADOS

Producto 1: Propuesta de construcción participativa del Plan nacional de Equidad Racial que establezca las distintas etapas del proceso.

- Relevar las bases jurídicas, históricas y de contexto que dan lugar al proceso
- Identificar y convocar, junto con MIDES, actores involucrados a nivel nacional y local

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

(mecanismos de equidad racial y/o potenciales aliados).

- Proponer e implementar diferentes modalidades de participación social para las distintas organizaciones y expresiones sociales existentes.
- Consolidar la metodología y estructura del Insumo final a ser entregado al MIDES.

Producto 2: Documento narrativo que describa el proceso e incidencia realizado por el movimiento afrouruguayo en la construcción de una agenda política hacia la Conferencia Ciudadana y la III Conferencia Mundial contra el Racismo

- Análisis del proceso pre y post Durban
- Entrevistas a personas calificadas que lideraron el proceso
- Principales obstáculos y desafíos de la época
- Principales logros y cómo estos son las bases fundamentales de la construcción de las políticas públicas y acciones afirmativas del siglo XXI

Producto 3: Propuesta de Plan nacional de Equidad Racial elaborada.

- Fundamentación basada en la perspectiva de derechos humanos y el combate al racismo.
- Análisis de la desigualdad racial en Uruguay: datos estadísticos de la población afrodescendiente en Uruguay desagregados por género, generaciones, y territorio, entre otras variables relevantes.
- Los objetivos estratégicos del Plan de Equidad Racial, producto de las instancias de consulta con distintos actores relevantes de la temática.
- Identificación de los objetivos, metas, indicadores de procesos y resultados, líneas de base, actividades y método de evaluación.

VII. CONTROLES Y SEGUIMIENTO

Se realizará una revisión de los productos esperados por parte de la Analista de Programa de la Unidad de Políticas de Programa del PNUD.

En caso de observaciones a los productos presentados, las mismas serán comunicadas dentro de los siguientes cinco días hábiles.

VIII. PLAZOS, CRONOGRAMA DE PAGO Y COSTOS

La consultoría se desarrollará en un período de máximo 6 meses. Los pagos se realizarán en Dólares de los EUA, contra presentación de factura original emitida a nombre de PNUD-Proyecto URU/14/006. en cumplimiento de cada uno de los productos requeridos:

Producto 1: 30% del monto total, contra presentación de la Propuesta de construcción participativa del Plan Nacional de Equidad Racial que establezca las distintas etapas del proceso, dentro de los 30 días.

Producto 2: 40% del monto total - Documento narrativo que describa el proceso e incidencia realizado por el movimiento afrouruguayo en la construcción de una agenda política hacia la Conferencia Ciudadana y la III Conferencia Mundial contra el Racismo, dentro de los 90 días

Producto 3: 30% del monto total – contra presentación del Plan Nacional de Equidad Racial, dentro de los 180 días.



Al servicio
de las personas
y las naciones

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

IX. PERFIL

Requisitos excluyentes:

- Profesional universitario del área de las Ciencias Sociales.
- Estudios de posgrado relacionados al campo social.
- Experiencia comprobada en temas relacionados a los derechos de la población afrodescendiente y su vínculo con los movimientos sociales afrodescendientes de las Américas y el Caribe.
- Presentar una propuesta de abordaje de la consultoría, de no más de dos páginas, que contenga: metodología y cronograma tentativo.

X. EVALUACION Y CALIFICACION



Al servicio
de las personas
y las naciones

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

Para la calificación y evaluación se considerará:

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO	CONSULTOR					
			A	B	C	D	E	
1	Experiencia comprobada en temas relacionados a los derechos de la población afrodescendiente y su vínculo con los movimientos sociales afrodescendientes de las Américas y el Caribe Más de cinco experiencias (10 puntos) Entre dos y cuatro experiencias (5 puntos) De una a dos experiencias (3 puntos) Sin experiencia (no califica)	10						
2	Metodología Totalmente alineada a los productos requeridos (50 puntos) Parcialmente alineada (30 puntos) No acorde a lo requerido (0 puntos) No presenta metodología tentativo (no califica)	50						
3	Cronograma Se ajusta a la propuesta en lógica y secuencia (10 puntos) Requiere ajustes para su lógica y secuencia (5 puntos) No presenta cronograma (no califica)	10						
4	Entrevista (únicamente se entrevistará aquellos/as que obtengan al menos 50 puntos)	30						
TOTAL		100						
RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	CONSULTOR				
				A	B	C	D	E
1.	Evaluación de Aspectos Técnicos	70% x puntaje obtenido	100					
2.	Evaluación de la Propuesta Económica	30% x puntaje obtenido	50					
TOTAL			150					

Se seleccionará el candidato/a que alcance el mayor puntaje combinado.

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

ANEXO 2 – CARTA DEL OFERENTE Y DESGLOSE DE GASTOS CARTA DEL OFERENTE AL PNUD CONFIRMANDO INTERÉS Y DISPONIBILIDAD PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATISTA INDIVIDUAL (CI)

Fecha _____

Señores
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Montevideo – Uruguay
REF: IC-URU/14/006-668

Estimados Señores:

Por la presente declaro que:

- a) He leído, entendido y acepto los términos de referencia que describen las funciones y responsabilidades del proceso **[Indicar número y nombre]**
- b) También he leído, entendido y acepto las Condiciones Generales del PNUD para la contratación de servicios de contratistas individuales;
- c) Por la presente propongo mis servicios y confirmo mi interés en realizar la asignación a través de la presentación de mi CV o Formulario de Antecedentes Personales (P11), que he firmado debidamente y que adjunto como Anexo 1
- d) Propongo realizar los servicios basado en la siguiente tarifa:

 Una suma global fija de **[indique el monto en palabras y números, indicando la moneda. FAVOR NOTAR QUE EL MONTO GLOBAL DEBE COINCIDIR CON EL DESGLOSE DE COSTOS SOLICITADO MÁS ABAJO EN ESTE FORMULARIO]**, pagadera en la forma descrita en los Términos de Referencia.
- e) Para efectos de la evaluación, se incluye el desglose del monto de la suma global fija mencionada anteriormente;
- f) Reconozco que el pago de las cantidades antes mencionadas se realizará con base a la entrega de mis productos dentro del plazo especificado en los Términos de Referencia, los cuales estarán sujetos a la revisión del PNUD, la aceptación de los mismos, así como de conformidad con los procedimientos para la certificación de los pagos;
- g) Esta oferta será válida por un período total de ____ (mínimo 30 días) después de la fecha límite de presentación;

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

- h) Confirmando que no tengo parentesco en primer grado (madre, padre, hijo, hija, cónyuge/ pareja, hermano o hermana) con nadie actualmente contratado o empleado por alguna oficina o agencia de la ONU *[revele el nombre del familiar, la Oficina de Naciones Unidas que contrata o emplea al pariente, así como el parentesco, si tal relación existiese];*
- i) Si fuese seleccionado para la asignación, procederé a; *[por favor marque la casilla apropiada]:*
- Firmar un Contrato Individual con PNUD;
 - Solicitar a mi empleador *[indicar nombre de la compañía/organización/institución]* que firme con el PNUD, por mí y en nombre mío, un Acuerdo de Préstamo Reembolsable (RLA por sus siglas en inglés). La persona de contacto y los detalles de mi empleador para este propósito son los siguientes:

Confirmando que *[marcar todas las que apliquen]:*

- Al momento de esta aplicación, no tengo ningún Contrato Individual vigente, o cualquier otra forma de compromiso con cualquier Unidad de Negocio del PNUD;
- Actualmente estoy comprometido con el PNUD y/u otras entidades por el siguiente trabajo:

Asignación	Tipo de Contrato	Oficina PNUD / Nombre de Institución / Compañía	Duración del Contrato	Monto del Contrato

- De igual manera, estoy esperando resultado de la convocatoria del/los siguiente(s) trabajo(s) para PNUD y/u otras entidades para las cuales he presentado una propuesta:

Asignación	Tipo de Contrato	Oficina PNUD / Nombre de Institución / Compañía	Duración del Contrato	Monto del Contrato

- j) Comprendo perfectamente y reconozco que el PNUD no está obligado a aceptar esta propuesta; también comprendo y acepto que deberé asumir todos los costos asociados

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

con su preparación y presentación, y que el PNUD en ningún caso será responsable por dichos costos, independientemente del efecto del proceso de selección.

- k) **Si usted es un ex-funcionario de las Naciones Unidas que se ha separado recientemente de la Organización, por favor agregue esta sección a su carta:** Confirmando que he cumplido con la interrupción mínima de servicio requerida antes que pueda ser elegible para un Contrato Individual de tres (3) meses.
- l) Asimismo, comprendo perfectamente que, de ser incorporado como Contratista Individual, no tengo ninguna expectativa ni derechos en lo absoluto a ser reinstalado o recontratado como un funcionario de las Naciones Unidas.

Nombre completo y Firma:

Fecha:

Adjunto a la Carta del Oferente:

- Formulario P11 firmado
- Desglose de los costos que respaldan el desglose de los costos por producto de acuerdo al formulario correspondiente.



Al servicio
de las personas
y las naciones

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

ANEXO 2 – CARTA DEL OFERENTE Y DESGLOSE DE GASTOS QUE RESPALDAN LA PROPUESTA FINANCIERA TODO- INCLUIDO

A. Desglose de costos por Entregables:

Entregables	Porcentaje del Monto Total	Monto Dólares
Producto 1	30%	
Producto 2	40%	
Producto 3	30%	
TOTAL	100%	US\$

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

ANEXO 3 - MODELO DE CONTRATO Y TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION

No _____

El presente contrato celebrado el día ____ de ____ de 20__ entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado el “PNUD”) y _____ (en adelante denominado “el Contratista Individual”) cuya dirección es _____

VISTO que el PNUD desea contratar los servicios del Contratista Individual bajo los términos y condiciones establecidas a continuación, y;
CONSIDERANDO que el Contratista Individual se encuentra preparado y dispuesto a aceptar este Contrato con el PNUD, conforme dichos términos y dichas condiciones,
A CONTINUACIÓN, las Partes acuerdan por el presente, lo siguiente:

1. Características de los servicios

El Contratista Individual deberá prestar los servicios como se describen en los Términos de Referencia, los cuales son parte integral de este Contrato y el cual se adjunta como (Anexo 1 en el siguiente Lugar(es) de Destino:

2. Duración

El presente Contrato Individual comenzará el [insertar fecha], y vencerá una vez que se cumpla satisfactoriamente con los servicios descritos en los Términos de Referencia mencionados arriba, pero no más tarde del [insertar fecha] a menos que sea rescindido previamente conforme a los términos del presente Contrato. El presente Contrato se encuentra sujeto a las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales que se encuentran disponible en la página web del PNUD (<http://www.undp.org/procurement>) y que se incorporan al presente como Anexo II.

3. Consideraciones

Como plena consideración por los servicios prestados por el Contratista Individual en virtud de los términos del presente Contrato, en los que se incluye, a no ser que se ha especificado de otra manera, el viaje hasta y desde el Lugar(es) de Destino; el PNUD deberá pagar al Contratista Individual una cantidad total de [moneda] _____ de conformidad con la tabla descrita a continuación

¹ Los pagos deberán realizarse seguidos de una certificación del PNUD que los servicios relacionados con cada uno de los productos entregables han sido alcanzados, si fuese el caso, antes o en la fecha establecida del cronograma que se especifican a continuación: io en cada fase.

Productos entregables	Fecha/Plazo de entrega	Monto (Moneda)

Si viajes imprevistos fuera del Lugar(es) de Destino son requeridos por el PNUD, y bajo acuerdo previo por escrito; dicho viaje deberá ser sufragado por el PNUD y el Contratista Individual recibirá un *per diem* que no exceda la tarifa de subsistencia diaria.

¹ Para pagos que no están basados a una suma global por productos, se debe indicar el número máximo de días/horas/unidades trabajados así como cualquier otro pago (viaje, per diem) y el correspondiente honorario en la tabla de Productos Entregables de arriba

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

Cuando dos monedas se encuentran involucradas, el tipo de cambio que se utilice será el de Naciones Unidas y que se encuentre vigente el día que PNUD le solicite a su banco que efectúe el pago (s).

4. **Derechos y Obligaciones del Contratista Individual**

Los derechos y deberes del Contratista Individual se limitan estrictamente a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sus Anexos. Por consiguiente, el Contratista Individual no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o derecho, a excepción a lo que se dispone expresamente en el presente Contrato. El Contratista Individual se responsabiliza por reclamos de terceros que surjan de actos u omisiones por parte del Contratista Individual en el curso de su desempeño del presente Contrato; y bajo ninguna circunstancia deberá tomarse al PNUD como responsable de dichos reclamos de terceros.

El Contratista Individual ha presentado un Certificado de buena salud y de confirmación de inmunización.

5. **Beneficiarios**

El Contratista Individual designa a _____ como beneficiario de cualquier suma adeudada en virtud del presente Contrato en caso de fallecimiento del Contratista Individual mientras presta los servicios del presente. Esto incluye el pago de cualquier servicio incurrido de seguro de responsabilidad civil atribuibles a la ejecución de servicios al PNUD.

Dirección postal, correo electrónico y teléfono del beneficiario: _____

Dirección postal, correo electrónico y teléfono del contacto de emergencia (en caso de diferir con el beneficiario):

EN FE DE LO CUAL, las Partes mencionadas otorgan el presente Contrato.

En virtud de la firma del presente, yo, el Contratista Individual conozco y acuerdo haber leído y aceptado los términos del presente Contrato, incluyendo las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales disponible en el sitio web del PNUD (<http://www.undp.org/procurement>) y adjunto como Anexo II que forman parte integral del presente Contrato; y del cual he leído y comprendido y acordado a cumplir conforme a los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado “Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual” y el ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado “Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión”.

FUNCIONARIO AUTORIZADO:
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

CONTRATISTA INDIVIDUAL:
(Incluir nombre)

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES

1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista Individual tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y no será considerado bajo ningún concepto, como “miembro del personal” del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como “funcionario” del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre el PNUD y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y del Contratista Individual, si hubiere, no se considerarán bajo ningún concepto como empleados o agentes del otro, y el PNUD y el Contratista Individual serán los únicos responsables de todo reclamo que pudiere surgir de la contratación de dichas personas o entidades o con relación a la misma.

2. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el desempeño de sus obligaciones conforme a las disposiciones del presente Contrato. En caso de que cualquier autoridad externa al PNUD buscara imponer cualquier instrucción sobre el presente Contrato, con respecto al desempeño del Contratista Individual en virtud del presente Contrato, el mismo deberá notificar de inmediato al PNUD y brindar toda asistencia razonable requerida por el PNUD. El Contratista Individual evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD. El Contratista Individual garantiza que ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista Individual deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado “Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión”. El Contratista Individual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de dichas normas de seguridad constituyen los fundamentos para la rescisión del Contrato individual por causa justificada. Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: En el desempeño del presente Contrato, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado “Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual”. Específicamente, el Contratista Individual no se involucrará en conducta alguna que pueda constituir la explotación o el abuso sexual, como se define en el boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del mismo y, junto con otros derechos jurídicos o soluciones jurídicas disponibles para cualquier persona, se considerará como fundamento para la rescisión del presente Contrato. Asimismo, ninguna disposición establecida en el presente limitará el derecho del PNUD de referir cualquier incumplimiento de los estándares de conducta antemencionados a las autoridades nacionales pertinentes para tomar la debida acción judicial.

3. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por el PNUD al Contratista Individual para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato deberá permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista Individual. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista Individual, sujeto al deterioro normal. El Contratista Individual será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el Contratista Individual haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista Individual: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista Individual de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista Individual pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista Individual concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista Individual deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista Individual en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN.

La información considerada de propiedad del PNUD o del Contratista Individual y que es entregada o revelada por una de las Partes (“Revelador”) a la otra Parte (“Receptor”) durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial (“Información”), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El Contratista Individual podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD. El Contratista Individual notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

5. SEGURO MÉDICO Y DE VIAJE Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD

En caso de que el PNUD requiera que el Contratista Individual viaje más allá de la distancia habitual de la residencia del mismo, y bajo previo acuerdo por escrito, dicho viaje será cubierto por el PNUD. Dicho viaje será en categoría económica cuando sea realizado por avión.

El PNUD podrá requerir que el Contratista Individual presente un Certificado de Buena Salud emitido por un médico autorizado antes de comenzar con el trabajo en cualquiera de las oficinas o predios del PNUD o antes de comprometerse para cualquier viaje requerido por el PNUD o con relación al desempeño del presente Contrato. El Contratista Individual deberá brindar dicho Certificado de Buena Salud lo antes posible una vez se le haya requerido, y antes de comprometerse para cualquier viaje, y el Contratista Individual garantiza la veracidad de dicho Certificado, incluyendo pero no limitándose a ello, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido completamente informado sobre los requisitos de inoculación para el país o los países a los cuales el viaje sea autorizado.

En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad del Contratista Individual atribuible al desempeño de servicios en nombre del PNUD en virtud de los términos del presente Contrato mientras que el Contratista Individual se encuentra viajando a expensas del PNUD o desempeñando cualquier servicio en virtud del presente Contrato en cualquier oficina o predio del PNUD, el Contratista Individual o sus empleados, tendrán derecho a indemnización, equivalente a aquella brindada en virtud de la póliza de seguros del PNUD, disponible bajo petición.

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

6. PROHIBICIÓN PARA CEDER; MODIFICACIONES

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD, y cualquier intento de lo antedicho será anulado e invalidado. Los términos y condiciones de cualquier trámite adicional, licencias u otras formas de consentimiento con respecto a cualquier bien o servicio a ser brindado en virtud del presente Contrato no será válido ni vigente contra el PNUD ni constituirá de modo alguno un Contrato para el PNUD, a menos que dicho trámite, licencia u otros formatos de Contratos son el sujeto de un trámite válido por escrito realizado por el PNUD. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato será considerado válido o vigente contra el PNUD a menos que sea dispuesto mediante enmienda válida por escrito al presente Contrato firmada por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o una autoridad reconocida del PNUD para contratar.

7. SUBCONTRATACIÓN

En el caso en que el Contratista Individual requiriera de los servicios de subcontratistas para desempeñar cualquier obligación en virtud del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito del PNUD para todos los subcontratistas.

El PNUD podrá, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o exigir su remoción sin justificación alguna y dicho rechazo no dará derecho al Contratista Individual de reclamar ningún retraso en el desempeño o de mencionar excusas para el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual será el único responsable de todos los servicios y obligaciones prestados/as por sus subcontratistas. Los términos de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista Individual no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para el PNUD para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

9. INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos todos los costos y gastos por litigios, honorarios de abogados, pagos y daños de liquidación, basándose o que surjan de o con relación a: (a) alegatos o reclamos sobre el uso por parte del PNUD de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o por otros bienes o servicios brindados para el PNUD para su uso en virtud de los términos del presente Contrato, en todo o en parte, en conjunto o por separado, constituye una infracción de cualquier patente, derechos de autor, derechos de marca u otros derechos intelectuales de terceros; o (b) cualquier acto u omisión del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o de cualquier persona empleada directa o indirectamente por los mismos para la ejecución del presente Contrato, que pudiera derivar en responsabilidad jurídica de cualquier parte ajena al presente Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, reclamos y responsabilidades que se vinculen con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados.

10. SEGUROS

El Contratista Individual deberá pagar al PNUD de inmediato por toda pérdida, destrucción o daño a la propiedad del PNUD causada por el Contratista Individual o por cualquier subcontratista, o por cualquier persona empleada en forma directa o indirecta por los mismos para la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual es el único responsable de tomar y mantener un seguro apropiado requerido para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Contratista Individual será el responsable de tomar a su costo, todo seguro de vida, salud o cualesquiera otros seguros que considere apropiados para cubrir el período durante el cual el Contratista Individual deberá prestar sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual reconoce y acuerda que ninguno de los arreglos de contratación de seguros que el Contratista Individual pudiera realizar, serán interpretados como una limitación de la responsabilidad del mismo que pudiera surgir en virtud del presente Contrato o con relación al mismo.

11. EMBARGO PREVENTIVO Y DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse al Contratista Individual y que se le

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

deba en virtud del trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES.

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o sobre la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual deberá presentar también un estado de cuenta al PNUD sobre los gastos estimados que seguramente serán incurridos durante el cambio de condiciones o el acontecimiento, no más de quince (15) días a partir de la notificación de fuerza mayor o de otras modificaciones en las condiciones u otro acontecimiento. Al recibir la notificación requerida bajo esta cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista Individual para que el mismo pueda llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo titulado “Rescisión”, salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de notificación. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapaz de prestar sus obligaciones en virtud del presente Contrato en caso de que el Contratista Individual sufriera un período de suspensión en exceso de treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, falta o negligencia del Contratista Individual. El Contratista Individual reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

13. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito. El período de notificación será de cinco (5) días para contratos con una duración menor a dos (2) meses; y catorce (14) días para contratos con mayor duración. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará como “justificación”, ni en sí misma una rescisión del presente Contrato.

El PNUD podrá sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en caso de que: (a) el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria sobre cualquier obligación de pago o reembolso, o solicitara ser declarado insolvente; (b) se le concediera al Contratista Individual una moratoria o se le declarara insolvente; el Contratista Individual cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista Individual, (d) el Contratista Individual ofrezca una liquidación en lugar de quiebra o sindicatura; o (e) el PNUD determine en forma razonable que el Contratista Individual se encuentra sujeto a un cambio materialmente adverso en su condición financiera que amenaza con dañar o afectar en forma sustancial la habilidad del Contratista Individual para desempeñar cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de cualquier rescisión del Contrato, mediante recibo de notificación de rescisión por parte del PNUD, el Contratista Individual deberá, excepto a como pudiera ser ordenado por el PNUD en dicha notificación de rescisión o por escrito: (a) tomar de inmediato los pasos para cumplir con el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato de manera puntual y ordenada, y al realizarlo, reducir los gastos al mínimo; (b) abstenerse de llevar a cabo cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Contrato a partir de y luego de la fecha de recepción de dicha notificación; (c) entregar al PNUD en virtud del presente Contrato, todo plano, dibujo, toda información y cualquier otra propiedad completados/as en su totalidad o parcialmente; (d) desempeñar por completo el trabajo no terminado; y (e) llevar a cabo toda otra acción que pudiera ser necesaria, o que el PNUD pudiera ordenar

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

por escrito, para la protección y preservación de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, con relación al presente Contrato que se encuentre en posesión del Contratista Individual y sobre el cual el PNUD tiene o pudiera tener un interés.

En caso de cualquier tipo de rescisión del presente Contrato, el PNUD únicamente tendrá la obligación de pagar al Contratista Individual una indemnización en forma prorrateada por no más del monto real del trabajo brindado a satisfacción del PNUD de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. Los gastos adicionales incurridos por el PNUD que resulten de la rescisión del Contrato por parte del Contratista Individual podrán ser retenidos a causa de cualquier suma que el PNUD le deba al Contratista Individual.

14. NO-EXCLUSIVIDAD

El PNUD no tendrá obligación o limitación alguna con respecto a su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad y cantidad, o de obtener cualquier servicio del tipo descrito en el presente Contrato, de cualquier fuente en cualquier momento.

15. EXENCIÓN IMPOSITIVA

El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista Individual consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes. El PNUD no tendrá responsabilidad alguna por concepto de impuestos, derechos u otros cargos similares a ser pagados por el Contratista Individual con respecto a cualquier monto pagado al Contratista Individual en virtud del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce que el PNUD no emitirá ningún estado de ingresos al Contratista Individual con respecto a cualesquiera de los pagos mencionados.

16. AUDITORIA E INVESTIGACIÓN

Cada factura pagada por el PNUD será objeto de una auditoría post pago realizada por auditores, tanto internos como externos del PNUD o por otros agentes autorizados o calificados del PNUD en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de dos (2) años siguientes a la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista Individual por los montos que según las auditorías fueron pagados por el PNUD a otros rubros que no están conforme a los términos y condiciones del Contrato.

El Contratista Individual reconoce y acepta que, de vez en cuando, el PNUD podrá llevar a cabo investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o al otorgamiento mismo sobre las obligaciones desempeñadas bajo el Contrato, y las operaciones del Contratista Individual generalmente en relación con el desarrollo del Contrato... El derecho del PNUD para llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista Individual de cumplir con dicha investigación no se extinguirán por la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El Contratista Individual deberá proveer su plena y oportuna cooperación con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limita a la obligación del Contratista Individual de poner a disposición su personal y la documentación pertinente para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Contratista Individual en momentos razonables y condiciones razonables en relación con este acceso al personal del Contratista Individual y a la documentación pertinente. El Contratista Individual exigirá a sus agentes, incluyendo pero no limitándose a ello, sus abogados, contadores u otros asesores, cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones llevadas a cabo por el PNUD .

17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Resolución Amigable: El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

Arbitraje: A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las



Al servicio
de las personas
y las naciones

AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL – IC

decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

18. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.